



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

DOÑA ELISA RAMOS FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 15 de junio de 2018, dice literalmente lo siguiente:

“BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Elías Romero Cejudo

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Don Iván Rubias Montes

Doña Soledad Jurado Muñoz

Don Juan José Barbancho García

Secretaria:

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las veinte horas y quince minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asisten Doña Luisa Torrico Pizarro y Don Miguel Murillo Romero.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 16 de marzo de 2018, fue aprobado por unanimidad.

2) RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del **DECRETO 113/2018, de 23 de mayo**, que literalmente dice lo siguiente:

“Visto el acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Córdoba del día 18 de mayo de 2018, relativo a la aprobación del Acuerdo de colaboración entre Diputación y las Entidades Locales de la provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eufemia al Acuerdo de colaboración



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

entre Diputación y las Entidades Locales de la provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, del siguiente tenor:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo, así como el artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

- *Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.*
- *Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien, responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.*
- *Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quiebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.*
- *Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.*
- *Que aparece la figura del Delegado de protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.*

Por todo ello se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este Acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Ayuntamiento de Santa Eufemia para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizadas con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

- 1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo, conforme a lo establecido en el RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.*
- 2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.*
- 3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD.*
- 4.*

CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local.

- 1. La Entidad Local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.*
- 2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.*
- 3. Comunicar al Delegado de protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.*

QUINTA.- Cumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se les podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento, se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Seguimiento y control.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de Datos, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.”

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Dese cuenta al Pleno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre”.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda lo siguiente:

Primero. Ratificar en todo su contenido el Decreto transcrito.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

hacer efectivo este acuerdo.

3) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N° 1 DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2017 PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Visto el expediente de modificación de créditos n° 1/2018 del Presupuesto del Ayuntamiento financiado con el superávit del ejercicio 2017 y con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles, concretamente la sustitución del alumbrado existente en la piscina municipal por luminaria tipo LED.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, e Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente lo componen, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 3.403,74 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
342 62300	Instalaciones deportivas -Maquinaria, instalaciones técnicas	3.403,74
	TOTAL GASTOS	3.403,74

El total importe anterior queda financiado con:

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos General	3.403,74

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

4) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N° 2 DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2017 PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES QUE AFECTA AL PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “NTRA. SRA. DE ÁFRICA.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 2/2018 del Presupuesto de la Residencia Municipal de Mayores “Ntra. Sra. de África” financiado con el superávit del ejercicio 2017 y con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles, concretamente, la ADAPTACIÓN DE ALUMBRADO A TECNOLOGÍA LED Y MEJORA DE CARPINTERÍAS EXTERIORES.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, e Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría, Propuesta de la Junta de Gobierno de la Residencia y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, 5 de los siete que legalmente lo componen, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 17.111,34 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231 62300	Asistencia social primaria-Maquinaria, instalaciones técnicas	17.111,34
	TOTAL.....	17.111,34

El total importe anterior queda financiado con:

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	17.111,34

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

5) RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16 DE MARZO DE 2018 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018/2019.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Económico Financiero 2018-2019 en el que constan las siguientes actuaciones:

Con fecha 13 de marzo de 2018 se emite Informe de Secretaría-Intervención en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto General de ejercicio 2017 y la necesidad de la aprobación de un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 16 de marzo de 2018, se aprueba por el Pleno de la Corporación el correspondiente Plan Económico-Financiero, el cual presentaba como única medida de corrección la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Con fecha 28 de marzo de 2018, se remite copia del expediente a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Con fecha 2 de abril de 2018, se da publicidad al acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62.

Con fecha 3 de mayo de 2018, se recibe de la citada Consejería requerimiento en el que se indica la necesidad de incluir las previsiones y objetivos para el año 2018 y 2019, tal y como establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y el artículo 116 bis de la ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el nuevo Plan Económico-Financiero 2018/2019, que incluye en el apartado VII, las previsiones y objetivos para los años 2018 y 2019, en base al Plan Presupuestario a Medio Plazo del periodo 2019/2021 aprobado en su día por la Corporación, cuya necesidad se origina por el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Especial de Cuentas, acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 13 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-Financiero 2018-2019 que literalmente dice lo siguiente:



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018/2019 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con los artículos 11.3 y 11.a de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiendo como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda (2,1% para 2017).

Mediante Decreto de la Alcaldía número 34 de 15 de febrero de 2018, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017, compuesta por el del propio Ayuntamiento y el del organismo autónomo denominado Residencia Municipal de mayores “Ntra. Sra. de África”, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, y en cumplimiento de los citados preceptos legales, se presenta para el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de la ulterior propuesta al Ayuntamiento Pleno, el siguiente

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

I. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Finalmente se remitirá para su aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. SITUACIÓN ACTUAL

II.1. La liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017, a nivel consolidado presenta las siguientes magnitudes:

Remanente de tesorería para gastos generales	166.044,22
Resultado presupuestario ajustado	70.111,63

II.2. En cuanto al análisis de la **estabilidad presupuestaria**:

OBJETIVO	EVALUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2017
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD	28.504,55

II.3. En cuanto al principio de **sostenibilidad financiera**:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	1.713.789,26
(-) Ingresos corrientes afectados	314.180,93
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	1.399.608,33
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31-12-2017	64.655,28
Porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes	4,61%

II.4. Ahorro neto

(+) Derechos reconocidos netos ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	1.399.608,33
(-) Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1, 2 y 4	1.284.246,82
Anualidad teórica de amortización	41.351,67
Ahorro neto	74.009,84

El Ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Corporación Local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados y, por otra parte, se encuentra muy por debajo del coeficiente del 75% de la Ratio Legal de Endeudamiento.

II.5. Deuda comercial.- La deuda comercial, tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza sobradamente en los plazos establecidos:

PERIODO MEDIO DE PAGO

**AYUNTAMIENTO****14491 SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Concepto	Ayuntamiento	Ente dependiente
Ratio operaciones pagadas	-13,43	-4,04
Importe total de pagos realizados	885.018,46	136.848,56
Ratio operaciones pendientes de pago	-21,49	24
Importe total facturas pendientes de pago	796,87	96,67
Periodo Medio de Pago	-13,44	-4,02

MOROSIDAD

Pagos realizados	AYUNTAMIENTO			ENTE DEPENDIENTE		
	PMP	Dentro del periodo legal	Fuera del periodo legal	PMP	Dentro del periodo legal	Fuera del periodo legal
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27,45	397.146,38	116.204,37	19,08	110.021,55	24.011,07
Inversiones Reales	13,85	301.018,44	70.649,45	,00	2.815,94	,00

III. LA PREVISIÓN TENDENCIAL DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS:

Partiendo de que el incumplimiento de la Ley de Estabilidad tiene su origen de manera exclusiva en la minoración del gasto financiero, que determinó nuevas posibilidades en gasto no financiero y, por tanto, un nuevo techo de gasto para el ejercicio 2017, no hay que establecer medidas adicionales para asegurar el cumplimiento de la ley de estabilidad en los ejercicios futuros, sino solamente indicar las previsiones de gastos e ingresos, que, en base al Plan Presupuestario a Medio Plazo, se especifican en el apartado VII de este documento.

IV. INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Límite de la Regla de Gasto, liquidación de 2016	1.246.001,17
Tasa de referencia para 2017= 1.246.001,17x 2,1%	26.166,02
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO para el ejercicio 2017	1.272.167,19

GASTO COMPUTABLE 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 al 7, deducidos gastos financieros	2.019.463,03
2. Ajustes SEC	0,00
3. Total empleos no financieros	2.019.463,03
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	665.911,15



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

6. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	62.920,00
7. Total gasto computable Liquidación 2017	1.290.631,88
Diferencia límite de la Regla de gasto y gasto computable	18.464,69
% Incremento Gasto computable 2016/2017	3,58%

V. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El incremento del gasto de la Corporación con respecto al ejercicio anterior se produce como consecuencia de la reducción del gasto financiero, lo que produce mayor disponibilidad de recursos para destinarlos a otras necesidades consignadas en los capítulos del 1 al 7, sin que por ello se comprometa la situación financiera de la Corporación. En este sentido se produjo un ahorro en gastos financieros de 33.858,17 euros. Este gasto actuó en negativo en el cálculo de la regla de gasto, por lo que minora el total de gasto efectivo.

La elaboración del plan económico-financiero que aquí se presenta es por tanto consecuencia del incumplimiento exclusivo de la regla de gasto que se manifiesta en la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2017, ya que se cumplen los otros objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda.

VI. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este plan.

VII. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.

El hecho de haber liquidado el presupuesto del ejercicio 2017 con incumplimiento de la regla de gasto determina la obligación de formular un plan económico-financiero, cualquiera que haya sido la causa de este incumplimiento.

En el caso de que las previsiones presupuestarias para el año 2018 contemplen la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto, no será necesario incorporar ninguna medida específica en el plan, tan solo la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2018 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, de acuerdo con la respuesta de la Intervención General de la Administración del estado a una consulta planteada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local en unos términos similares a los que se encuentra el Ayuntamiento de Santa Eufemia.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto general del ejercicio 2018 cumple, inicialmente, con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Así, de acuerdo con el Plan Presupuestario a Medio Plazo del periodo 2019/2021 aprobado, se contemplan las siguientes previsiones para los ejercicios 2018 y 2019, de donde se deduce el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública:



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Ingresos/Gastos	Año 2018	% tasa variación 19/18	Año 2019
Ingresos	1.783.133,00	1,38	1.807.800,00
Corrientes	1.678.133,00	1,30	1.700.000,00
Capital	105.000,00	2,67	107.800,00
Gastos	1.783.133,00	1,37	1.807.800,00
Corrientes	1.602.390,00	1,95	1.634.190,82
Capital	152.000,00	1,30	154.000,00
Financieros	28.743,00		19.609,18
Capacidad financiación	28.743,00		19.609,18
Deuda viva a 31/12	37.213,11	-52,69	17.603,93

En cuanto a la Regla de gasto, las previsiones son las siguientes:

EJERCICIO 2018

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2017	Previsión Liquidación Presupuesto 2018
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	2.022.389,86	1.754.390,00
Intereses de la deuda	2.926,83	1.750,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	2.019.463,03	1.752.640,00
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Aavales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Otros (indemnización por siniestro)		



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	665.911,15	432.600,00
Inversiones Financieramente Sostenibles	62.920,00	
D) GASTO COMPUTABLE	1.290.631,88	1.320.040,00
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	1.290.631,88	1.302.040,00
Variación del gasto computable		2,23%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,40%

EJERCICIO 2019

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Previsión Liquidación año 2018	Previsión Liquidación Presupuesto 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	1.754.390,00	1.788.190,82
Intereses de la deuda	1.750,00	1.000,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.752.640,00	1.787.190,82
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Otros (indemnización por siniestro)		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	432.600,00	434.380,00
Inversiones Financieramente Sostenibles		
D) GASTO COMPUTABLE	1320040	1352810,82
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	1.320.040,00	1.352.810,82

Variación del gasto computable

2,43 %

**VIII. CONCLUSIONES:**

1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2017, podemos afirmar que, en general las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.
2. De este modo se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de Ahorro Neto Positivo, el ratio del Capital Vivo a 31 de diciembre de 2017 se encuentra muy por debajo del límite que marca la normativa, y, además, se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.
3. La deuda comercial, tal y como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza sobradamente dentro de los plazos legalmente establecidos.
4. Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, tal y como se ha detallado anteriormente en el apartado de causas, presenta como única medida de corrección la aprobación y ejecución de los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

El Plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de su vigencia.”

TERCERO. Remitir el Plan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial del Ayuntamiento hasta la finalización del periodo de su vigencia.

6) DAR CUENTA DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y siguiendo lo indicado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, se da cuenta del siguiente resultado de dicho Periodo Medio de Pago, correspondiente al primer trimestre de 2018, y enviado telemáticamente, en tiempo y forma, al Ministerio de Hacienda y Función Pública:

Entidad	Ratio operacion es pagadas (días)	Importe pagos realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Santa Eufemia	-21,87	142.201,71	-23,57	14.707,57	-22,03
Residencia “Ntra. Sra. de África”	-3,88	31.648,40	-8,29	3.661,89	-4,34

La Corporación queda enterada.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

7) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, que tiene por objeto introducir una nueva tarifa, la concesión de columbarios, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de las siete que legalmente lo componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5: Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

...../.....

5.2 Concesión de columbarios por 50 años: 250 €/unidad.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.santaeufemia.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8) ACUERDO SOBRE LA INNECESARIEDAD DE APROBACIÓN DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente incoado en cumplimiento del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.

Visto el documento técnico de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable de este término municipal, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, en el que se determina la inexistencia de asentamientos urbanísticos y de asentamientos de hábitat rural diseminado, indicando que la totalidad de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable tienen la consideración de edificaciones aisladas.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, la Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la innecesariedad de aprobación del Avance de Planeamiento previsto en el artículo 4 del decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base tanto a la ausencia de asentamientos urbanísticos en el término municipal de Santa Eufemia, como de asentamientos que pudieran ser calificados como ámbitos de Habitat Rural Diseminado.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir certificación del mismo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba.

9) DESIGNACIÓN DE LAS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.

Visto el artículo 3 del Decreto 96/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Proponer como fiestas locales para el año 2019 los días 22 de abril y 29 de junio.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos.

10) DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS A EFECTOS ESCOLARES PARA EL CURSO 2018/2019.

Vista la propuesta del Consejo Escolar del C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa de este municipio, la Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

Primero. Designar los días 27 de febrero y 22 y 23 de abril de 2019 como no lectivos para el Curso 2018/2019.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

11) ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA F.E.M.P.

Por la Secretaria, a requerimiento del Sr. Alcalde, se informa que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

PRIMERO. Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

12) DESIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta la necesidad de ponerle nombre al vial ubicado, según el Plan General de Ordenación Urbana de Santa Eufemia, en el ARI/9, proponiendo al Pleno la denominación de MIRAMONTES.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda, designar con el nombre de MIRAMONTES a la calle situada en el ARI/9 de este municipio, que va desde la carretera N-502, Córdoba-Ávila, hasta el polideportivo municipal.

13) MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

Vista la Moción presentada por el Ayuntamiento de Cardeña que literalmente dice lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando prioridad absoluta al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público. En concreto, la prohibición de el artículo 11 de la citada ley, de incurrir en déficit estructural, y la enumeración, en el artículo 12, de la denominada “regla de gasto” está restringiendo de manera injustificada la actuación de las Corporaciones Locales (CCLL), en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Tal y como explica la AIREF, la formulación de la regla de gasto que se deriva de la LOEPSF, es dictinta a la interpretación que se hace de ella a nivel europeo. En el ámbito comunitario, en vez de aplicarse a cada una de las administraciones públicas por separado, se aplica al conjunto de las mismas. Además, no se activa mientras el país tenga abierto un procedimiento de déficit excesivo. No sólo eso sino que la regla es un indicador del objetivo de estabilidad a medio plazo y, por tanto, su posible incumplimiento no tiene consecuencias en forma de sanciones. Nuestra regulación, en cambio, impone, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país, una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones, que, en particular, las CCLL se ven obligadas a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración Central.

Más aún, tal y como es aplicada la regla de gasto supone un agravio comparativo para las CCLL respecto al grado de exigencia de consolidación fiscal que sufren en comparación con la Administración Central. En efecto, el mal diseño de la regla provoca que, en la práctica, se aplique de manera independiente respecto del objetivo de estabilidad, que es lo que determina el esfuerzo de consolidación financiera del Estado. Dado que la regla de gasto no considera el incremento de los ingresos vinculados a la mejora de la coyuntura económica, la regla se acaba convirtiendo en un criterio más severo en términos de consolidación fiscal que el que se deriva de aplicar el objetivo de estabilidad.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

De este modo no es de extrañar que haya sido el extremo esfuerzo de consolidación fiscal de las CCLL el mayor responsable de la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% swl PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que las CCLL, presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (5,7% de gasto público local sobre el PIB frente a una 42,4% del PIB de gasto público total; y 2,9% de deuda local sobre el PIB frente al 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016).

La profunda iniquidad en el reparto del esfuerzo de consolidación ha producido, al mismo tiempo, una sustancial brecha en el saldo presupuestario que mantiene las CCLL españolas en comparación con las del promedio de la Unión Europea (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Como consecuencia la aplicación de la regla de gasto ha supuesto un importante obstáculo para asegurar una recuperación del gasto público que haga posible que las CCLL españolas se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia presente en el resto de Europa.

No solo eso, sino que el hecho de que la LOEPSF incluya sanciones económicas y mecanismos de intervención por parte del Gobierno en las administraciones que no cumplan con el nivel de gasto que se deriva de la regla, socava también el principio de autonomía local. De hecho, supone una injerencia especialmente difícil de justificar en un contexto en que la mayoría de las CCLL presenta superávit presupuestarios e importantes remanentes de tesorería; en el que, tomadas en su conjunto, cumplen ya con el límite de deuda que se les asigna en el artículo 13 de la Ley, y tomadas por separado, cumplen, en muchos casos, los límites de deuda respecto a ingresos fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y en el que, además, respetan el periodo medio de pago a proveedores establecido en la Ley 15/2010 sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la LOEPSF genera, es necesaria una modificación de la misa con el objetivo de dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determine respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las CCLL de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas administraciones en el logro de la citada estabilidad.

El Gobierno se comprometió al inicio del año pasado con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar que fuese restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda dijo estar dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto.

Por tanto, el grupo Municipal de IU-LV-CA de Cardeña (Córdoba) propone a este Pleno del Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

- 1. Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.*
- 2. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a tomar, de forma urgente, las medidas necesarias para resolver los problemas que se plantean a los Ayuntamientos que no tienen ningún tipo de reservas y no pueden hacer uso de sus remanentes de tesorería sin incurrir en inestabilidad presupuestaria e incumplimiento de la regla de gasto, ni atender las múltiples*



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

necesidades de los vecinos y vecinas del municipio, ya que la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenibles, tal y como ha venido definiéndose en las sucesivas normas, no dan respuesta a la necesidades de los municipios sin deudas.

3. *Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a redefinir el cálculo de la regla de gasto de forma más racional ya que su aplicación sobre la liquidación del año anterior limita año tras año la posibilidad del gasto.*
4. *Dar traslado de dichos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y Senado, a la Consejería de Hacienda y Función Pública y a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y memoria Histórica de la Junta de Andalucía, a los grupo Parlamentarios del Parlamento Andaluz, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la FEMP, a la FAMP, y a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba.”*

El pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar en toda su integridad la Moción transcrita.

14) ACOGERSE AL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN NUMINICIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2018-2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, cinco de los siete que legalmente componen la Corporación, tratar el asunto epigrafiado debido a su no inclusión en el orden del día de la presente sesión ordinaria.

Visto el acuerdo de 18 de mayo de 2018 del pleno de la Diputación Provincial de Córdoba relativo a la aprobación provisional del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2018-2019, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda lo siguiente:

Primero. Acogerse al PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN NUMINICIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2018-2019.

Segundo. Aceptar expresamente la aportación de 537,60 € que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad de 268,80 € de en 2019, la cantidad de 268,80 €.

Tercero. Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio provincial de recaudación y gestión tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica en Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

15) DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, cinco de los siete que legalmente componen la Corporación, tratar el asunto epigrafiado debido a la omisión



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

involuntaria en el orden del día de la presente sesión ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 16 de marzo de 2018. La Corporación queda enterada.

16) RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo Municipal de Vid@sef para formular los siguientes ruegos:

- Rogamos que las subvenciones que puedan beneficiar a los habitantes de Santa Eufemia se entregasen en tiempo y forma y a ser posible con bando municipales, ya que entendemos que una gran cantidad de personas de nuestra localidad no tiene acceso a internet.
- Rogamos que el tablón de anuncios se coloque en el Ayuntamiento entendiendo que es el lugar idóneo para publicar temas relacionados con el mismo.
- Rogamos que haya un registro de las llaves que pertenezcan a los locales públicos.

PREGUNTAS

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Vid@sef para formular las siguientes preguntas, que son contestadas por el Sr. Alcalde de la siguiente forma:

P.: ¿En qué situación se encuentran las naves de La Venta?

R.: Hay dos puestos de trabajo creados. Los contratos de arrendamiento se harán conforme a la nueva Ley.

P.: ¿Cómo se gestiona la cesión para eventos de la casa de D. Manuel?

R.: Para todos los locales municipales, se solicita su ocupación y se les concede, a condición de que se devuelvan limpios y sin desperfectos. Se dan pocos casos, uno o dos al año.

P.: ¿Existen unas listas para entrar a trabajar en la residencia de ancianos?

R.: Existen listas desde que la Residencia se abrió.

P.: ¿Cuanto cuesta terminar las casas rurales?

R.: La valoración realizada por el arquitecto es de 110.000 €, más el equipamiento.

P.: ¿Cuanto cuesta terminar el hotel?

R.: Falta pulir el suelo, la pintura, la carpintería y el equipamiento.

P.: ¿Ha habido alguna actuación nueva respecto de la venta ambulante?

R.: Con respecto al único caso de venta ambulante que existe en la actualidad, he vuelto a mandar al policía y no ha visto el camión; la Guardia civil está avisada para en el momento que lo vea, denuncie. El Sr. Barbancho dice que el vendedor ha cambiado de vehículo pero que sigue viniendo, por lo que, sabiendo que los martes, a las 8:30 h, está vendiendo en la calle Calvario, hay que denunciarlo.

P.: ¿En qué dependencia municipal se llevarán a cabo las próximas elecciones locales del 2019?



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

R.: En las dependencias de la Casa Consistorial.

P.: ¿Cómo se gestiona la carpa para la carrera ciclista?

R.: Se alquila.

P.: ¿Quién y porqué se decidió cambiar la ubicación de la quema de la muñeca de San Isidro?

R.: Aunque se hizo una prueba con la carpa para asegurarnos de que era ignífuga, se decidió trasladar la muñeca unos metros más arriba antes de correr riesgos. El Sr. Barbancho comenta que la nueva ubicación de la muñeca no resultó adecuada y que a la gente no le gustó, pues es tradición que la quema sea en la plaza.

P.: ¿Siguen pensando en quemar la muñeca el próximo año en el mismo lugar que la última vez?

R.: Sí. No creo que sea tan importante debatir en un pleno acerca de si la muñeca se debe quemar 20 metros más arriba a más abajo. Cuando me hice cargo del gobierno municipal teníamos muy claro lo que queríamos para nuestro pueblo. No existían infraestructuras adecuadas y la situación era caótica administrativa y económicamente. Cuando se crearon las infraestructuras y se saneó económicamente el Ayuntamiento, el siguiente reto al que nos enfrentamos fue luchar contra el desempleo, creando más de 50 puestos de trabajo en la Residencia y en el Servicio de Ayuda a Domicilio y en el propio Ayuntamiento. Estas actuaciones son, a mi juicio, en las que se debe centrar un gobierno municipal.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta en borrador, de cuyo contenido, yo, las Secretaria, doy fe.”

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº El Alcalde, Elías Romero Cejudo

La Secretaria, Elisa Ramos Fernández

Firmado digitalmente